

# PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO, HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL

CENTRO entiende la educación como un proceso de transformación continua que permite colaborar, cuestionar, adaptar y cambiar paradigmas y estructuras. Promueve la expresión de singularidades, puntos de vista, experiencias e ideas; la crítica y la autocrítica, pluralidad de opiniones, el disenso, la curiosidad, la apertura cognitiva y la empatía.

CENTRO es una comunidad diversa que fomenta la inclusión y la igualdad. Cada una de las personas que forman parte de su comunidad, aportan su manera única de ser en el mundo; y es en la suma de estas individualidades en donde se expresa la riqueza y el valor de la comunidad.

Como comunidad que celebra la diferencia, estamos comprometidos con la equidad, el bienestar, la inclusión y la seguridad de todas las personas. Este compromiso se expresa en acciones encaminadas a practicar, vivir, reforzar y evolucionar nuestros valores en la vida cotidiana. La cultura de paz en CENTRO es una responsabilidad que se construye colectivamente y que se logra a través de una convivencia respetuosa, en concordia y participativa.

Ante la realidad que vivimos y los retos que aún enfrenta nuestra sociedad en todos los espacios de convivencia social, real y virtual, se hace necesario contar con un instrumento que prevenga y atienda particularmente, aquellas relacionadas con la discriminación y la violencia por cuestiones de sexo y género, estableciendo un catálogo de conductas, lineamientos, procesos e incorporando las mejores prácticas para garantizar que toda la comunidad CENTRO, desarrolle sus actividades estudiantiles, académicas y laborales en un espacio seguro, respetuoso e inclusivo.

## **¿QUÉ ES UN PROTOCOLO DE GÉNERO?**

Un Protocolo de género es un instrumento que ha sido cocreado con la comunidad de CENTRO y cuyo objeto es prevenir y atender los casos de violencia de género de manera especializada, diferenciada y con una perspectiva de derechos humanos y de género.

## **¿POR QUÉ ES IMPORTANTE CONTAR CON UN PROTOCOLO DE GÉNERO?**

Un Protocolo es una guía con instrucciones para atender estos casos. Su contenido nos permite comunicar y dar certidumbre a la comunidad CENTRO de cuáles son las instancias a las que puede acudir tratándose de un caso de discriminación y violencia de género.

## **¿QUÉ NOVEDADES INCORPORA NUESTRO PROTOCOLO?**

El Protocolo incorpora los más altos estándares y buenas prácticas para la atención de casos de violencia de género. Así, brinda acompañamiento, apoyo médico y psicológico; incorpora la implementación de medidas precautorias y de otras medidas de protección; procedimientos con enfoque restaurativo y respetuoso de los derechos de todas las personas

## **¿CUÁL ES EL OBJETO DE UN PROTOCOLO DE GÉNERO?**

El Protocolo tiene por objeto establecer los mecanismos necesarios para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los actos de violencia de género entre integrantes de la comunidad universitaria en cualquier espacio físico o virtual, dentro o fuera de las instalaciones de CENTRO.

El Protocolo tiene como objetivos:

- a. Prevenir y atender de manera eficaz e inmediata los casos de violencia de género; discriminación por sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género; y acoso y hostigamiento sexual que se presenten en la comunidad;
- b. Distinguirlos de otro tipo de problemáticas, diferencias o inconformidades de naturaleza distinta y que son competencia de otras instancias conforme al Estatuto General y la normatividad interna; y
- c. Brindar orientación, asistencia y apoyo a las personas involucradas en un proceso por estas conductas, siempre bajo una perspectiva de derechos humanos, género, igualdad y no discriminación.

El Protocolo también busca asegurar a la comunidad CENTRO que este tipo de conductas tengan una atención de forma especializada e integral, con base en criterios claramente definidos con los más altos estándares de derechos humanos.

**¿QUÉ CONDUCTAS SANCIONA EL PROTOCOLO DE GÉNERO?**

El Protocolo atiende exclusivamente casos relacionados con las siguientes conductas: Violencia de género; discriminación por sexo, orientación sexual, identidad y expresión de género; acoso y hostigamiento sexual.

**¿QUÉ SUCEDE CON AQUELLAS OTRAS CONDUCTAS QUE NO SANCIONA EL PROTOCOLO DE GÉNERO?**

La atención de otro tipo de conductas escolares, académicas, disciplinarias o de derechos, estará sujeta a la competencia de otras instancias como lo señala la normatividad interna de CENTRO.

**¿CUÁL ES EL ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROTOCOLO DE GÉNERO?**

Será aplicable para atender cualquiera de las conductas establecidas en el apartado IV del propio Protocolo, que lleguen a ser realizadas por estudiantes, integrantes de la comunidad académica, colaboradores o directivos de CENTRO con respecto a:

1. Algún integrante de la comunidad CENTRO.
2. Cualquier persona, ya sea que ocurra dentro de sus instalaciones, o en cualquier clase de eventos o actividades relacionadas con CENTRO fuera de sus instalaciones, y
3. La imagen, intereses o prestigio de CENTRO.

**¿QUIÉNES PUEDEN PRESENTAR UNA QUEJA?**

Las quejas podrán ser presentadas por las siguientes personas:

- Integrantes de la comunidad CENTRO afectadas directa o indirectamente por cualquiera de las conductas objeto de este Protocolo que sea realizada por algún integrante de la comunidad, quienes podrán comparecer por sí o por medio de representantes legales acreditados ante el Comité mediante poder simple.
- Personas externas a la comunidad CENTRO afectadas directamente por cualquiera de las conductas objeto de este Protocolo que sean realizadas por integrantes de la comunidad, que ocurran dentro de sus instalaciones, o en cualquier clase de eventos o actividades relacionadas con CENTRO fuera de ellas; y quienes podrán comparecer por sí o por medio de representantes legales acreditados ante el Comité mediante poder simple.
- Terceras personas que tengan conocimiento de la realización de cualquiera de las conductas objeto de este Protocolo por parte de integrantes de la comunidad CENTRO, que den lugar a afectaciones directas a otra persona integrante de la comunidad, en cuyo caso, deberá obtenerse el previo consentimiento, mediante comparecencia de la persona quejosa.
- Terceras personas que tienen conocimiento de la realización de cualquiera de las conductas objeto de este Protocolo por parte de integrantes de la comunidad CENTRO, que den lugar a afectaciones indirectas, en cuyo caso, la admisión de la queja quedará a criterio del Comité atendiendo a la gravedad de la conducta.
- De oficio, por acuerdo del Comité o de la Junta Directiva.

**¿CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA?**

Las quejas podrán presentarse a través de alguno de los siguientes medios:

1. Por comparecencia presencial o virtual previa identificación,
2. Por escrito entregado en las oficinas del área legal o vía correo electrónico a [tescuchamos@centro.edu.mx](mailto:tescuchamos@centro.edu.mx). En este caso, se requerirá de la ratificación de la queja.

Estos medios deberán garantizar la seguridad, reserva y confidencialidad de la identidad de las personas quejasas, y la información personal y sensible que se contenga en las quejas.

**¿QUÉ HARÁN CON MIS DATOS Y CON LA INFORMACIÓN QUE YO LES COMPARTA?**

Es deber de CENTRO guardar total y absoluta secrecía con respecto de la información recibida y recabada. Sólo será del conocimiento de las personas involucradas en el procedimiento de la queja.

**¿EXISTE ALGÚN PLAZO PARA PRESENTAR UNA QUEJA?**

El plazo para presentar quejas respecto de conductas contempladas en el Protocolo será de dieciocho meses contados a partir de que los hechos tuvieron lugar. A criterio del Comité de diversidad, equidad y cultura de paz, por acuerdo unánime, podrá ampliarse este último plazo de forma debidamente fundada y motivada.

**¿QUÉ PASA CON LAS QUEJAS QUE SON PRESENTADAS DE FORMA ANÓNIMA?**

Las quejas anónimas o en medios de comunicación, redes sociales u otros medios de denuncia diferentes a los establecidos en este Protocolo, señalando como responsables a integrantes de la comunidad CENTRO no serán objeto de tramitación.

**¿QUÉ SUCEDE CON LAS QUEJAS QUE DENUNCIAN HECHOS FALSOS O DE MALA FE?**

Cuando se acredite plenamente y sin lugar a duda que existe falsedad o mala fe en la queja presentada, en alguna de las declaraciones o pruebas de cualquier persona que participe en el procedimiento, el Comité solicitará al Comité de principios que intervenga para establecer medidas disciplinarias a la persona que haya incurrido en dicha conducta, atendiendo a la gravedad y considerando la reiteración de la misma.

**¿CUÁL ES ÓRGANO QUE SERÁ COMPETENTE PARA LA ATENCIÓN Y SANCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO?**

El Comité de diversidad, equidad y cultura de paz es el órgano cuyo objetivo es prevenir, atender, sancionar y erradicar todos los tipos y modalidades de violencia por cuestiones de género que involucren a estudiantes, integrantes de la comunidad académica, colaboradores o directivos, que impliquen alguna de las conductas descritas en el Título IV del Protocolo.

**¿QUÉ DURACIÓN TIENE EL PROCEDIMIENTO?**

Desde la presentación de la queja -que es el inicio formal del procedimiento- y hasta la revisión del caso por parte del Consejo Académico -si fuera el caso- a través del recurso del mismo nombre, habrán transcurrido alrededor de 3 meses.

Es importante tener en cuenta que, en los casos donde el número de testimonios o pruebas que aporten las partes se incrementa, el plazo podrá extenderse; lo mismo cuando las vacaciones escolares interrumpen los plazos para su tramitación.

**¿CUÁLES SON LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO?**

- i. Recepción de la queja
  - i. Análisis y valoración
  - ii. Medidas precautorias
- ii. Admisión o desechamiento de la queja
- iii. Sustanciación del procedimiento
- iv. Resolución de la queja
  - i. Medidas disciplinarias

**¿QUÉ SON LAS MEDIDAS PRECAUTORIAS?**

Si al momento del análisis y valoración de las conductas denunciadas hay evidencia de que se trata de conductas graves o hechos de urgente intervención, el Comité podrá solicitar medidas precautorias para proteger a la persona quejosa; atenderán a las características, gravedad y urgencia de los hechos, y podrán consistir en:

- i. Orden de cese inmediato de las conductas denunciadas.
- ii. Orden de alejamiento, reubicación o incomunicación entre la persona implicada y la persona quejosa en los términos y condiciones que señale el Comité.
- iii. Suspensión provisional por tiempo determinado de la relación escolar, académica, administrativa o directiva entre la persona señalada como implicado y la persona quejosa, o entre la persona implicada y CENTRO, en tanto lo resuelva el Comité.
- iv. Notificación a otras autoridades competentes para que coadyuven en la ejecución de estas medidas.
- v. Cualquier otra que el Comité estime pertinente para proteger los intereses de las partes.

La duración de las medidas precautorias será fijada por el Comité por el tiempo que sea necesario para garantizar el objetivo para el cual fueron otorgadas y de ser necesario las podrá extender o prorrogar.

**¿QUÉ MEDIDAS DISCIPLINARIAS PODRÁN IMPONERSE A MANERA DE SANCIÓN EN LA RESOLUCIÓN?**

Se podrán imponer las siguientes medidas:

- i. Amonestación;
- ii. Disculpa escrita, privada o pública;
- iii. Orden de alejamiento o incomunicación temporal o permanente con la persona quejosa;
- iv. Cursar programas, talleres o capacitaciones de reeducación y/o formación que guarden relación con la conducta materia de la sanción, y condicionar la permanencia en la institución o su reincorporación a su debido cumplimiento;
- v. Suspensión por un plazo determinado que no sea menor a un semestre;
- vi. Baja temporal o definitiva, y
- vii. Rescisión del contrato o destitución del cargo.

**¿EXISTE ALGÚN RECURSO CONTRA LA RESOLUCIÓN DEL COMITÉ?**

Las resoluciones del Comité podrán impugnarse mediante el recurso de revisión ante el Consejo Académico. En este recurso sólo se revisará que el proceso se haya llevado con apego a los principios, términos y formalidades establecidas en el presente Protocolo. El Consejo Académico no se pronunciará sobre el fondo del asunto, por lo cual no podrán aprobarse pruebas adicionales en relación con el fondo.